

Solicitud de Inscripción ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras

¿Qué es la solicitud de inscripción?

Es un cuestionario que se presenta al Registro Nacional de Inversiones Extranjeras (RNIE) acompañado de la documentación que acredita la personalidad de quien firma, con la finalidad de inscribir a los sujetos que establece el artículo 32 de la Ley de Inversión Extranjera.

¿Quiénes lo presentan?

I. **Las personas físicas o morales extranjeras y mexicanos que posean o adquieran otra nacionalidad y que tengan su domicilio fuera del territorio nacional.**

Deben solicitar su inscripción cuando realicen actos de comercio en la República Mexicana.

II. **Las sociedades mexicanas.**

Deben solicitar su inscripción cuando participen en su capital social, incluso a través de fideicomiso: personas físicas o morales extranjeras; sociedades mexicanas con mayoría de capital extranjero; mexicanos que posean o adquieran otra nacionalidad y que tengan su domicilio fuera del territorio nacional; o, la inversión neutra.

III. **Las instituciones fiduciarias.**

Deben solicitar la inscripción de los fideicomisos en los que participen como fiduciarias, siempre que dichos fideicomisos sean de acciones o partes sociales, de bienes inmuebles o de inversión neutra, por virtud de los cuales se deriven derechos en favor de: personas físicas o morales extranjeras; sociedades mexicanas con mayoría de capital extranjero; o, mexicanos que posean o adquieran otra nacionalidad y que tengan su domicilio fuera del territorio nacional.

¿Dónde se presenta?

- En la Secretaría de Economía, ubicada en Insurgentes Sur, número 1940, planta baja, colonia Florida, delegación Álvaro Obregón, código postal 01030, México, DF.
- En cualquier delegación o subdelegación de la Secretaría de Economía. [[Directorio de Representaciones Federales](#)]

Horario: Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

- A través de internet. [[RNIE](#)]

¿Cuáles son los requisitos?

- Formato en original y una copia:
 - Personas físicas o morales extranjeras [[Descargar Formato](#)]
 - Sociedades Mexicanas [[Descargar Formato](#)]
 - Fideicomisos [[Descargar Formato](#)]
- Copia del Poder respectivo otorgado ante fedatario público y una copia de identificación oficial vigente.

En caso de tratarse de la inscripción de un fideicomiso, copia del nombramiento del delegado fiduciario otorgado ante fedatario.

- En caso de ser sujeto de sanción, copia del comprobante de pago de la multa. [[Cálculo de Sanciones](#)]

¿Cuánto tiempo tengo para presentarlo?

- Las Personas físicas o morales extranjeras: Dentro de los 40 días hábiles siguientes a la fecha en que inicie la realización habitual de actos de comercio.
- Las Sociedades mexicanas: Dentro de los 40 días hábiles siguientes a la fecha en que ingrese la inversión extranjera en el capital social de la sociedad mexicana.
- Los fideicomisos: Dentro de los 40 días hábiles siguientes a la fecha en que se firme el contrato de fideicomiso respectivos o, a partir de la fecha en que se deriven derechos en favor de la inversión extranjera o de mexicanos que posean o adquieran otra nacionalidad y que tengan su domicilio fuera del territorio nacional.

¿En cuánto tiempo me responden?

Inmediatamente, posteriormente la Secretaría de Economía cuenta con 20 días hábiles para realizar una prevención derivada de omisiones o inconsistencias de la información contenida en el formato. Una vez transcurrido este plazo sin que se dé la prevención, se considerará que el formato se presentó debidamente requisitado.

¿Cuánto debo pagar por el trámite?

El trámite es gratuito.

¿Cuál es el fundamento jurídico del trámite?

- LIE, artículo 32 (D.O.F. 27-XII-93, reformada por decretos del 24-XII-96, 23-I-98, 19-I-99, 04-VI-01, 18-VII-2006, 20-VIII-08 y 25-V-11.)
- RLIE, artículo 38, fracciones I y III y artículo 41 (D.O.F. 08-IX-98, reformado por decreto del 4-V-09).

¿Qué sigue?

Una vez que la empresa esté inscrita, le informamos que deberá:

- Notificar cualquier **modificación** a la información previamente proporcionada [[Liga a la información de Avisos de Modificación](#)].
- Presentar un **informe trimestral** sobre ingresos y egresos [[Liga a la información del Informe Trimestral](#)].
- Renovar **anualmente su constancia de inscripción** para lo cual bastará presentar un cuestionario económico financiero en los términos que fije el Reglamento respectivo [[Liga a la información del Informe Anual](#)].
- Solicitar la **cancelación** de su inscripción [[Liga a la información de la Solicitud de Cancelación](#)].

Si desea más información puede consultar el Registro Federal de Trámites y Servicios.

- Personas Físicas o Morales Extranjeras [[Homoclave SE-02-001-A](#)]
 - Sociedades Mexicanas [[Homoclave SE-02-001-B](#)]
 - Fideicomisos [[Homoclave SE-02-001-C](#)]
-

Preguntas frecuentes.

¿Qué medidas aplican a quienes presenten extemporáneamente su solicitud de inscripción?

De acuerdo al Artículo 38, Fracción IV de la Ley de Inversión Extranjera, en caso de omisión, cumplimiento extemporáneo, presentación de información incompleta o incorrecta de las obligaciones de inscripción, reporte o aviso al RNIE por parte de los sujetos obligados, se impondrá multa de treinta a cien salarios mínimos.

Además, deberá presentar:

- Todos los avisos relativos a las modificaciones que se llevaron a cabo desde el momento en que el sujeto estuvo obligado a inscribirse; y,
- Todos los informes económicos relativos a los ejercicios fiscales transcurridos desde el momento en que el sujeto estuvo obligado a inscribirse (no más de cinco años hacia atrás).

¿Qué características debe cumplir la información requisitada en las solicitudes de inscripción?

- No deberá tener alteraciones que modifiquen la forma de presentación y ubicación de la información solicitada.
- La información contenida en el formato no deberá tener tachaduras o enmendaduras.
- Se deberá indicar el nombre completo de la persona física o persona moral, indicando, en su caso, el régimen de la sociedad (Inc., L.T.D., S.A., S.A. de C.V., S. de R.L. de C.V., etc.).
- El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) debe estar compuesto de 12 ó 13 caracteres, de los cuales los tres o cuatro primeros se relacionan con el nombre de la persona física o persona moral; los siguientes 6 son una fecha compuesta de año, mes y día, la cual debe corresponder con la fecha de nacimiento de la persona física o bien de protocolización de los estatutos sociales de la persona moral; los últimos 3 caracteres llamados "homo clave" no tienen ninguna relación con los datos de la persona física o persona moral.
- Deberá contener la firma autógrafa de la persona física, o bien, del representante legal de la persona física o persona moral.

No deberá ser firmado "por ausencia", "por autorización" o "P.A.".

- Se deberán indicar los datos de la persona física o, en su caso, del representante legal de la persona física o persona moral extranjera; los cuales deberán estar completos, es decir, contener el nombre y apellido paterno, domicilio (calle y número, colonia o fraccionamiento, municipio o delegación, estado, código postal y correo electrónico). El teléfono es opcional.
- Sólo deberá estar marcada la opción de inscripción. Se deberá verificar que la fecha de ingreso de la inversión extranjera sea mayor o igual a la fecha de constitución.
- Se deberán verificar los siguientes puntos:

En caso de personas físicas o morales extranjeras y mexicanos que posean o adquieran otra nacionalidad y que tengan su domicilio fuera del territorio nacional.

- Todos los campos deben ser requisitados, salvo por la Condición de Estancia que sólo aplica a personas físicas.

En caso de las sociedades mexicanas con inversión extranjera.

- El capital social suscrito debe corresponder a la suma del capital social fijo más el capital social variable.
- El capital social pagado no puede ser mayor al capital social suscrito.
- La suma del valor de las acciones de los accionistas debe ser igual al capital social suscrito.

- En caso de que el accionista sea una persona moral mexicana con inversión extranjera, se deberá indicar la nacionalidad del accionista, es decir, el país de nacimiento de la persona física, o el lugar donde se constituyó la sociedad.
- En caso de que el accionista sea persona física extranjera, se deberá señalar su condición de estancia sólo si radica en México.
- En caso de que el accionista sea una persona moral, se deberá verificar que se anotó el país de origen de la inversión.
- Anotar el valor de las acciones que suscribe cada accionista.
- Anotar el valor comercial de la adquisición de las acciones. Esta cifra también deberá estar en pesos.
- Se deberá requisitar en el estado de posición financiera, columnas finales únicamente. Las cantidades deberán de anotarse en pesos, no se permite la alteración o modificación en ninguno de los rubros establecidos. La suma del pasivo más el capital final debe coincidir con el monto del activo total final (suma del activo fijo, circulante más diferido).

En el caso de fideicomisos.

- Todos los campos deben ser requisitados, salvo el caso de la materia en donde son mutuamente excluyentes los datos de fideicomisos de acciones y de bienes inmuebles.